

Información de Trámite

| | |
|--|---|
| Nombre Trámite | ACUERDO TRANSACCIONAL |
| Institución | SERVICIO DE RENTAS INTERNAS |
| Descripción | Trámite habilitado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que permite a los centros de mediación aprobados por el Consejo de la Judicatura y a mediadores calificados, solicitar que se dé inicio a un proceso de mediación tributaria entre un contribuyente y la Administración Tributaria, de acuerdo con lo estipulado en el Código Tributario y en la Ley de Arbitraje y Mediación, mediante la presentación de los requisitos correspondientes en los diferentes canales de atención habilitados al ciudadano a nivel nacional. |
| ¿A quién está dirigido? | El Servicio de Rentas Internas (SRI) cataloga como beneficiarios de este trámite a todos los centros de mediación aprobados por el Consejo de la Judicatura y a todos los mediadores calificados, de acuerdo con lo prescrito en la sección sexta del Código Tributario. |
| Dirigido a: | Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública. |
| ¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite? | <p>Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acuerdo transaccional ejecutado |
| ¿Qué necesito para hacer el trámite? | <p>Requisitos Generales:</p> <p>Requisitos para realizar el trámite a través del Portal "SRI en línea", cómo ingreso de un trámite:</p> <ul style="list-style-type: none">• Número de identificación del contribuyente• Clave de acceso a servicios en línea• Solicitud de mediación |

¿Cómo hago el trámite?

1. Ingrese a www.sri.gob.ec, escoja la opción TRÁMITES Y NOTIFICACIONES / Trámites / Ingreso de trámites y anexos virtuales
2. En la lista desplegable seleccione la opción Acuerdo Transaccional
3. Cargue la solicitud ingresada por el contribuyente al centro de mediación
4. En caso de considerarlo necesario cargue los documentos adicionales que considere
5. Verifique en el lapso de 24 horas de enviada la solicitud, el número de trámite generado en el menú Notificaciones Electrónicas / Buzón del Contribuyente
6. El delegado de la Administración Tributaria se comunicará a los medios de contacto indicados por el centro en la solicitud, dentro de los siguientes de 30 días hábiles para coordinar la audiencia

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite presencial el horario de atención a nivel nacional es de 08:00 a 17:00.

Para conocer la dirección de los centros de atención y ventanillas únicas del Servicio de Rentas Internas puede ingresar al enlace: <https://www.sri.gob.ec/mapa-de-agencias>

Base Legal

- [Código Tributario](#). Art. Sección sexta.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: SRI Telefónico

Teléfono: 1700 774 774 / 042 598 441 / 032 998 100

Transparencia